ORDENANZA Nº 3042

VISTO:

La Ordenanza Nº 1756 que establece el régimen jurídico para la creación, organización y funcionamiento de los Centros Vecinales en la jurisdicción de la ciudad de Morteros; y

CONSIDERANDO:

I) Que las autoridades de los distintos centros vecinales han manifestado ante el Departamento Ejecutivo la necesidad de reducir la cantidad de miembros que conforman la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas a fin de tornar más operativo el funcionamiento de las mismas.

II) Que se propone, entonces, en el art. 22 de la Ordenanza Nº 1756 eliminar las figuras del Prosecretario y del Protesorero y llevar a dos el número de vocales titulares y dos el de vocales suplementes de la Comisión Directiva y en el art. 25, dejar tres miembros titulares y bajar a dos los suplentes que conforman la Comisión Revisora de Cuentas.

III) Que asimismo, en lo que respecta a prohibiciones para integrar los mencionados órganos, atendiendo a la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde modificar el art. 20 de la citada Ordenanza, y en consecuencia reemplazar en el inc. a) la referencia al art. 54 del anterior Código Civil por el art. 24 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, aclarándose en el inc, e) del citado art. que la prohibición es para legisladores, concejales y funcionarios públicos en ejercicio.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: RECTIFÍCASE el art. 20 de la Ordenanza Nº 1756 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art.20**: No podrán integrar los órganos de gobierno, administración y fiscalización del CentroVecinal:

a) Las personas comprendidas en las incapacidades prescriptas por el art. 24º del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Los fallidos, quebrados e inhabilitados.

c) Los condenados por delitos reprimidos con penas privativas de la libertad, hasta que no haya pasado el doble del tiempo de la condena.
d) Los condenados por infracción a las leyes de juego de azar, por el tiempo que no haya prescripto la condena.
e) Los legisladores, concejales y funcionários públicos en ejercicio.
f) Los deudores del Estado Municipal que, condenados com sentencia firme, no pagaron sus deudas.

Art.2º: RECTIFÍCASE el art. 22 de la Ordenanza Nº 1756, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 22:** La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo del Centro Vecinal y estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes. Durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un segundo período solamente. Para volver a integrar la Comisión Directiva deberá transcurrir el intervalo de un período por lo menos"

Art.3º: RECTIFICASE el art. 25 de la Ordenanza Nº 1756 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.25: La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de fiscalización interno de las finanzas del Centro Vecinal. Estará integrada por tres membros titulares y dos miembros suplentes, que se elegirán en el mismo acto en que se voten los integrantes de la Comisión Directiva. El presidente será designado por sorteo entre los dos miembros de la mayoría."

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.